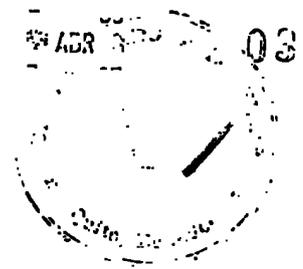




NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	CONSTITUCION DE COMPANIA
8	"VETFARM CIA. LTDA."
9	
10	Formada por:
11	
12	Dr. Fernando R. Salas Diehl
13	Sr. Andrés S. Jervis López
14	Sra. Gladys R. Iglesias Ochoa
15	CAPITAL SOCIAL S/. 5'000.000,00
16	DI COPIAS
17	F.V.
18	
19	
20	En la ciudad de Quito, capital de la República del
21	Ecuador, hoy día Lunes once (11) de Diciembre
22	de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, doctor
23	FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo de este
24	cantón, comparecen, los señores: Doctor Fernando Rodrigo
25	Adolfo Salas Diehl, Andrés Santiago Jervis López y Gladys
26	Rosario Iglesias Ochoa, cada uno por sus propios y
27	personales derechos.- Los comparecientes son de
28	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de

conocerles doy fe; y, dicen: Que eleva a escritura

pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y

que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese

incorporar una en la cual conste el contrato de

constitución de VETFARM CIA. LTDA., al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la constitución de la Compañía las

siguientes personas: el doctor Fernando Rodrigo Adolfo

Salas Diehl, Andrés Santiago Jervis López y Gladys

Rosario Iglesias Ochoa. Todos los comparecientes son

ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en

esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar,

quienes expresan su voluntad de asociarse en la compañía

VETFARM CIA. LTDA. SEGUNDA: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La

denominación es VETFARM CIA. LTDA., y tiene su domicilio

en la ciudad de Quito. En el futuro podrá establecer

otras sucursales o agencias en cualquier parte del

territorio nacional. TERCERA: OBJETO SOCIAL: El objeto

social de la Compañía VETFARM CIA. LTDA., será el de

dedicarse a la asistencia técnica, exploración,

administración de bienes inmuebles rurales, así como de

importación, exportación, producción y comercialización

de productos e insumos agropecuarios y maquinaria

agrícola. Para el cumplimiento de su objeto social

VETFARM CIA. LTDA., podrá ejercer toda clase de actos y



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1 contratos permitidos por la Ley, que estén de acuerdo con
 2 su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones
 3 consignadas en otras leyes, la Compañía VETFARM CIA.
 4 LTDA., no podrá realizar actividades las cuales se
 5 refiere al Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación
 6 Económica y Control del Gasto Público en concordancia a
 7 lo que se refiere con la regulación ciento veinte-ochoenta
 8 y tres de la Junta Monetaria. CUARTA: DURACION.- La
 9 compañía VETFARM CIA. LTDA., tendrá una duración de
 10 cincuenta años contados a partir de la fecha de
 11 inscripción en el Registro Mercantil. QUINTA: CAPITAL
 12 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO
 13 MILLONES DE SUCRES, divididas en cinco mil
 14 participaciones de UN MIL SUCRES cada una, las cuales se
 15 encuentran suscritas y pagadas por sus socios de la
 16 siguiente manera:

17 SOCIOS	CAPITAL PAGADO	No. PARTIC.	%
18 NUMERARIO			
19 Fernando Salas	2'500.000	2.500	50%
20 Andrés Jervis	1'500.000	1.500	30%
21 Rosario Iglesias	1'000.000	1.000	20%
22 SUMAN	5'000.000	5.000	100%

23 El capital que se aporta en numerario será depositado en
 24 una cuenta de integración de capital abierta en una de
 25 las instituciones bancarias de esta ciudad de Quito, cuyo
 26 comprobante de depósito se agregará como parte de este
 27 instrumento. Los títulos representativos de las
 28 participaciones pueden comprender una o más de ellas y



1 serán firmados por el Presidente y el Gerente de la
 2 compañía VETFARM CIA. LTDA. La cesión o transferencia de
 3 participaciones se verificará de acuerdo con la Ley de
 4 Compañías. SEXTA: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
 5 económico comprenderá del primero de enero al treinta y
 6 uno de diciembre. SEPTIMA: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los
 7 socios tendrán todas las facultades previstas en la Ley y
 8 de manera especial las que constan en el artículo ciento
 9 dieciséis de la Ley de Compañías. OCTAVA: DEL GOBIERNO.-
 10 La Compañía VETFARM CIA. LTDA., se gobernará por la Junta
 11 General de Socios y la administración el Gerente y el
 12 Presidente. Además la representación legal la ejercerá el
 13 Gerente, de acuerdo con las atribuciones que se
 14 establecen en las cláusulas siguientes: NOVENA: DE LA
 15 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios es
 16 el órgano supremo de la compañía y se constituye por los
 17 socios legalmente convocados y reunidos, de conformidad
 18 con el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.
 19 En primera convocatoria estarán representados los dos
 20 tercios del capital social concurrente, en segunda
 21 convocatoria con la número de socios presentes,
 22 expresándose así en la convocatoria que se efectúe. Las
 23 Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y
 24 Extraordinarias y se reúnen en el domicilio de la
 25 compañía. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse
 26 los asuntos puntualizados en la convocatoria. El
 27 Presidente o Gerente indistintamente podrán convocar las
 28 Juntas Generales, mediante un aviso publicado en uno de



NOTARIA
DECIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía VETFARM CIA. LTDA., con ocho
3 días de anticipación por lo menos al fijado para la
4 reunión conforme al artículo ciento veintiuno de la Ley
5 de Compañías. No obstante de lo dispuesto en el inciso
6 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier
8 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto siempre que este presente la totalidad
10 del capital pagado y que los asistentes suscriban el Acta
11 bajo sanción de nulidad y aceptan por unanimidad la
12 celebración de la Junta. Sin embargo cualquier socio
13 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
14 cuales no se considere lo suficientemente informado. La
15 Junta General de Socios será presidida por el Presidente
16 y actuará como Secretario el Gerente. Para efectos de
17 votación por cada participación de un mil sucres el socio
18 tendrá derecho a un voto. Los socios podrán concurrir a
19 las Juntas Generales en cuyo caso la representación se
20 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
21 junta, a o ser que el representante ostente poder
22 general, legalmente conferido conforme al artículo ciento
23 veintitrés de la Ley de Compañías. Las actas de las
24 Juntas Generales se llevarán a máquina en hojas foliadas,
25 deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente
26 cuando actúe de secretario, se formará el respectivo
27 expediente conforme al artículo ciento veinticuatro de la
28 Ley de Compañías. DECIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

1 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de socios,
2 las siguientes: a) Designar y remover por causas legales
3 al Gerente y Presidente de la compañía VETFARM CIA. LTDA.
4 b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado
5 de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le
6 presentarán el Gerente y Presidente y dictar las
7 resoluciones correspondientes. c) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; d) Fijar la
9 retribución del Gerente y el Presidente de la sociedad;
10 e) Decidir sobre el aumento de capital social; f)
11 Resolver sobre la prórroga o disminución del tiempo de
12 duración de la compañía VETFARM CIA. LTDA. g) Autorizar a
13 los administradores para comprar, gravar o limitar el
14 dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía VETFARM
15 CIA. LTDA., y, h) Ejercer las demás atribuciones fijadas
16 por la Ley de Compañías o por estos estatutos. Las
17 decisiones de la Compañía, requerirán el voto favorable
18 de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
19 social asistente a la reunión. DECIMO PRIMERA: DEL
20 GERENTE.- El Gerente es el representante legal, puede
21 comprometer a la Compañía hasta cien salarios mínimos
22 vitales y desde ahí en adelante necesita firma conjunta
23 con el Presidente de la Compañía VETFARM CIA. LTDA. El
24 Gerente será nombrado por la Junta General de socios y
25 durará cuatro años en sus funciones. Podrá ser o no de la
26 Compañía y puede ser indefinidamente reelegido.
27 Corresponde al Gerente: a) Dirigir o intervenir en los
28 negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos



NOTARIA
/IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 señalados en estos estatutos. b) Contratar prestadores
2 hasta por el valor de cien salarios minimos vitales. c)
3 Comprar, hipotecar, o establecer gravámenes sobre
4 inmuebles previa autorización de la Junta General de
5 Socios. d) Contratar los empleados y trabajadores de la
6 Compañia VETFARM CIA. LTDA. e) Conferir poderes con
7 sujeción al artículo trescientos dos de la Ley de
8 Compañias. f) Tener bajo su responsabilidad los bienes de
9 la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de
10 la Compañia VETFARM CIA. LTDA. g) Presentar anualmente a
11 la Junta General un informe de los negocios sociales asi
12 como el balance y el estado de pérdidas y ganancias. h)
13 Llevar los libros exigidos por la Ley de Compañias. i)
14 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
15 actividades de la Compañia VETFARM CIA. LTDA. j) Actuar
16 como secretario en las Juntas Generales. k) Cumplir las
17 resoluciones de la Junta General. l) Ejercer las demás
18 atribuciones establecidas en los presentes Estatutos.

19 DECIMO SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al
20 Presidente: a) Sustituir al Gerente en casos de ausencia
21 temporal o definitiva de este. b) Cooperar con el Gerente
22 en la buena marcha de la Compañia VETFARM CIA. LTDA. c)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente las obligaciones
24 que superen los cien salarios minimos vitales. d) Ejercer
25 las demás atribuciones que le correspondan según los
26 presentes estatutos. El presidente será nombrado por la
27 Junta General de Socios y durará cuatro años en sus
28 funciones. Podrá ser o no socio de la Compañia. DECIMO

STATUTOS DE LA COMPAÑIA

1 TERCERA: LIMITACIONES.- Las limitaciones que establecen
2 estos Estatutos a los administradores de la Compañía se
3 entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
4 doce de la Ley de Compañías. DECIMO CUARTA: FONDO DE
5 RESERVA.- La sociedad formará el fondo de reserva legal
6 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
7 del capital social. En cada anualidad la compañía
8 segregará las utilidades líquidas y realizadas un cinco
9 por ciento para este objeto. DECIMO QUINTA.- UTILIDADES.-
10 La Junta General de socios decretará el reparto de
11 utilidades con arreglo a los artículos correspondientes a
12 la Ley de Compañías. DECIMO OCTAVA. SOMETIMIENTO A LA
13 LEGISLACION.- En todo lo que estuviere estipulado en el
14 presente contrato se estará a lo dispuesto para el efecto
15 en la Ley de Compañías y a las resoluciones, reglamentos
16 y disposiciones que emanen de la Superintendencia de
17 Compañías. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios facultan
18 expresamente al doctor Ramiro Arellano Villacis para que
19 se encargue de realizar todo tipo de gestiones que se
20 requieren para la operación de este contrato hasta su
21 inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor
22 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
23 para la perfecta validez de este instrumento. (HASTA AQUI
24 LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
25 todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y
26 firmada por el doctor Ramiro Arellano Villacis,
27 afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con
28 matrícula número tres mil trescientos sesenta y dos).-



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

* ABR 1980



1 Para la celebración de la presente escritura
 2 observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída
 3 que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el
 4 Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia
 5 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

6
 7
 8 *[Signature]*
 9 DR. FERNANDO R. SALAS DIEHL 170974 366-8

10
 11
 12 *[Signature]*
 13 SRA. ANDRES S. JERVIS LOPEZ 020095128-3

14
 15
 16 *[Signature]*
 17 SRA. GLADYS R. IGLESIAS OCHOA 180051195-6

18
 19
 20
 21 El Notario (firmado) Doctor Fernando Polo Elmir, Notario
 22 Vigésimo Séptimo.- (hay un sello).-

DOCUMENTOS

23
 24
 25
 26
 27
 28 *[Signature]*

HABILITANTES:



Banco de Préstamos

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No. 00267

QUITO, 28 de NOVIEMBRE de 1995

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el BANCO DE PRESTAMOS de esta ciudad, una Cuenta de Integración de Capital a nombre de : VEIFAM CIA. LTDA.

por la cantidad de CINCO MILLONES.00/100

(S/ 5.000.000) según el siguiente detalle :

ACCIONISTAS O SOCIOS	VALORES
<u>FERNANDO SALAS</u>	<u>2.500.000</u>
<u>ANDRES BERTS</u>	<u>1.500.000</u>
<u>ROBARTO IGLESIAS</u>	<u>1.000.000</u>

COPIA

TOTAL S/. 5.000.000,00

El Banco entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital", una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta o a los apoderados de las Compañías extranjeras, previa la presentación y entrega al Banco de la comunicación del Superintendente de Bancos o de Compañías, de que la Compañía se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y de la entrega de los nombramientos de los administradores o copia del poder del apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción.

En el caso de que la Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" se reintegrará al (los) depositante (s), previa entrega de la autorización que para el efecto emite la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará un interés anual del 30%, que será entregado junto con el capital una vez que se hayan cumplido los requisitos anteriormente indicados. Sin embargo, si el retiro se produjera antes de transcurridos treinta días, éste no generará intereses y se reintegrará únicamente el capital depositado, todo de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos N° 92-1012, publicada en el Registro Oficial N° 84 del 10 de Diciembre de 1992

Banco de Préstamos
M. COLÓN
Fernando Salas
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

Se otora



NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

ABR 4

08

1 gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia
 2 certificada, correspondiente a la escritura de
 3 Constitución de Compañía denominada "VETFARM CIA. LTDA.",
 4 sellada y firmada, en Quito, a once de Diciembre de mil
 5 novecientos noventa y cinco.

6 El Notario,



7
8
9 *Fernando Polo Elmir*
10 Dr. Fernando Polo Elmir
11 Notario 27

12
13 **RAZON:** Mediante Resolución No. 96.1.1.1.0188, de fecha
 14 dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, en su
 15 Artículo Segundo, emitida por la Superintendencia de Compañías,
 16 aprueba la Constitución de Compañía denominada -
 17 "VETFARM CIA. LTDA.", en los términos constantes de esta es-
 18 critura. Quito, a dieciocho de enero de mil novecientos no-
 19 venta y seis.

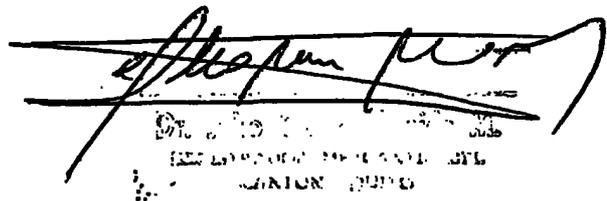
20 El Notario,

21
22
23 *Fernando Polo Elmir*
24
25
26
27
28

POLO ELMIR
NOTARIO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número CIENTO OCHENTA Y OCHO, de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 18 de ENERO DE 1996, bajo el número 392 del Registro Mercantil, tomo 127. Queda archivada la segunda copia Certificada de CONSTITUCION de la COMPANIA " VETFARM CIA. LTDA.".- Otorgada el 11 de DICIEMBRE de 1995, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del Cantón Quito, DR. FERNANDO POLO ELMIR.-Se fijó un extracto signado con el número 278.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 3020.- Quito, a primero de febrero de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR.-

cjg-

Dr. Fernando Polo Elmir
 REGISTRADOR MERCANTIL
 CANTON QUITO